

# La sentencia

Si algo necesita con urgencia el pueblo español es que se cierre cuanto antes la triste página que se abrió en su Historia el 23 de febrero de 1981. Pero más aún que el hecho de cerrar una herida importa que se cierre por los caminos de la Ley. En este sentido, la sentencia es rigurosamente histórica.

Era especialmente difícil, además. Pues si todos los españoles presenciáramos en este caso el delito, eran muchas las interpretaciones, las valoraciones que existían en la comunidad nacional. Y no se trataba de complacer a nadie, sino de hacer justicia. De lograr que el proceso, primero, y la sentencia, después, no abrieran grietas en la conciencia nacional o en algunos de sus estamentos fundamentales, con lo que las heridas abiertas el 23 de febrero podrían prolongarse y ensancharse.

Hoy la sentencia está ahí. Y ABC, que señaló ya al comienzo de este proceso su plena aceptación del veredicto, se siente hoy confortado al comprobar que a su adhesión a toda sentencia emanada de un Tribunal legítimamente constituido se añade, en este caso, el sentido de una resolución en la que no sólo se han cumplido escrupulosamente las normas legales, sino que tiene también en su vertiente histórica capacidad bastante para superar un capítulo traumático de la transición hacia la democracia.

En la sentencia destacan los siguientes hechos: estamos ante una resolución fundada en un estricto criterio jurídico que ha valorado la distinción entre los delitos de rebelión y de conspiración y ha pesado con atención las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes, así como los grados de ayuda, tentativa o consumación de los delitos. Consecuencia de este enfoque es, por un lado, la dureza de las penas impuestas a los principales acusados y, por otro, la mayor comprensión

tanto hacia los encausados que intervinieron en la conspiración pero no llegaron a alzarse en armas, como hacia aquellos en quienes pesó decisivamente la «obediencia debida a sus jefes».

Estamos, pues, ante una sentencia matizada, que sería injusto calificar globalmente de más o menos dura. Todo ello, sin olvidar que en esta sentencia pueden resultar más dolorosas las accesorias que las mismas penas de prisión.

A la hora de valorar el fallo hay un hecho que nos parece fundamental. Admitida en la Constitución la jurisdicción militar con idéntica competencia juzgadora en su ámbito que la que tiene en el suyo la jurisdicción civil, carece de sentido cualquier tacha que se haga a un Tribunal militar porque emita sentencias sobre militares. No se quiebra ni se tuerce ninguna condición o exigencia de imparcialidad porque los jueces y los procesados pertenezcan al mismo estamento profesional. Es, pues, absurdo sostener que estos Tribunales son juez y parte, cuando se trata de una jurisdicción plenamente legitimada y especialmente cualificada para entender acerca de delitos en cuya valoración cuenta de modo singular la condición profesional de sus autores, sin que los altísimos méritos militares de algunos de los procesados hayan hecho temblar la mano de sus jueces. Quienes durante meses repitieron tercamente que el juicio no se celebraría o asistiríamos a una farsa harían bien hoy en retractarse de sus irresponsables augurios. Porque ha sido el propio Ejército quien ha juzgado y condenado a algunos de sus miembros. Caen con ello de su base todos los planteamientos que quisieron ver en este juicio un proceso contra el Ejército. Con ello vuelve el Ejército español a dar pruebas de su respeto a la legalidad. Lo mismo que el 23 de febrero de 1981 supieron distinguir

muy bien el gesto de unos pocos de la mayoritaria obediencia de las Fuerzas Armadas a su jefe máximo, vuelven ahora a distinguir los caminos para servir a la Patria del camino de la rebelión.

¿Y ahora? Tres aspiraciones nos parecen necesarias:

La primera es que se cierre cuanto antes esta página sobre la conciencia nacional. Serán lógicos los recursos de los condenados. Puede resultar comprensible el del Gobierno, aunque la paz y la serenidad del país estén por encima de los problemas singulares o accesorios.

La segunda es la esperanza de que todo el país, tanto los que consideraran excesivas como quienes juzgan blandas las sentencias, sepan asumir y respetar unas resoluciones surgidas procesalmente de un Tribunal legítimo. Cualquier polémica en la opinión pública sobre detalles menores no sería, creemos, sino una forma de poner en peligro la relación entre la sociedad civil y el estamento militar: relación crispada por quince meses de incertidumbre y de estúpidas provocaciones.

La tercera es la seguridad de que el Ejército, que supo ser fiel el 23 de febrero y que ha querido ser justo ayer, seguirá ejerciendo ese patriotismo con la asunción no emotiva de una sentencia que —¿cómo no verlo?— resultará dolorosa para unos e irá contra las ideas personales de otros.

Es hora de que todos arrinconemos prejuicios, partidismos y resentimientos en aras del bien común y del respeto a la Justicia. El golpe de Estado del 23 de febrero fue un indigno atentado contra la soberanía nacional; un atentado que vimos todos y cuya culpabilidad se sanciona hoy. Y hay que celebrar que sea la Ley quien cierre definitivamente esta triste, inquietante, página de nuestra historia colectiva.